



ESCUELA EUROPEA DE ALCIANTE

PROCEDIMIENTO ABIERTO N° EEA-2021-002

GESTION DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS: PREESCOLAR Y POSTESCOLAR

PLIEGO DE CONDICIONES

Parte 1 – Especificaciones administrativas y técnicas

TABLA DE CONTENIDO

1.	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN.....	3
1.1.	Órgano de contratación:.....	3
1.2.	Objeto:.....	3
1.3.	Lotes:.....	4
1.4.	Descripción:.....	4
1.5.	Lugar de ejecución:	4
1.6.	Naturaleza del contrato:	4
1.7.	Volumen y valor estimados de la licitación:	5
1.8.	Duración del contrato:	5
2.	INFORMACIÓN GENERAL RELATIVA À LA CONVOCATORIA DE LICITACIONES	6
2.1.	Fundamentos jurídicos:.....	6
2.2.	Reglas de acceso al mercado público:	6
2.3.	Formas de presentar una oferta:.....	6
3.	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	9
3.1.	Criterios de exclusión:.....	9
3.2.	Criterios de selección:	10
3.3.	Exigencias mínimas de las especificaciones:	11
3.4.	Criterios de adjudicación:	12
3.5.	Adjudicación del Contrato (clasificación de ofertas):.....	14
4.	FORMA Y CONTENIDO DE LA OFERTA.....	15
4.1.	Forma de la oferta:.....	15
4.2.	Contenido de la oferta:.....	15
4.3.	Política de firma:	16

4.4. Confidencialidad de las ofertas:	17
5. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL	18
6. ANEXOS.....	19

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN

1.1. Órgano de contratación:

La presente contratación pública es iniciada y gestionada por la **ESCUELA EUROPEA DE ALCIANTE**, a los efectos de la presente licitación denominada indistintamente como el órgano de contratación o como el poder adjudicador.

Las Escuelas Europeas son establecimientos educativos oficiales creados conjuntamente por la Unión Europea y los gobiernos de los Estados miembros. La vocación de las escuelas europeas es proporcionar una educación plurilingüe y multicultural a los niños en los ciclos de educación infantil, primaria y secundaria.

La Oficina del Secretario General de las Escuelas Europeas (BSGEE) y las Escuelas Europeas forman en conjunto una organización internacional regida por el derecho público establecida por una convención internacional. Más información sobre BSGEE y las Escuelas Europeas y sus actividades está disponible en el sitio web de BSGEE en <https://www.eursc.eu/en>.

Las Escuelas Europeas también tienen una Sala de Recurso, una jurisdicción común a las Escuelas Europeas responsable de resolver, en primera y última instancia, los litigios relacionados con la aplicación de los textos que rigen el sistema de las Escuelas Europeas. Más información sobre la Sala de Recurso está disponible en el sitio web de la Sala en <http://www.schola-europaea.eu/cree/>.

1.2. Objeto:

La Escuela Europea de Alicante, desea contratar, por medio de un contrato marco, la gestión integral de los proyectos educativos de las guarderías de preescolar (La Chispa), y postescolar (El Faro), a partir del 1 de septiembre de 2021. Ambas unidades, El Faro y La Chispa, tienen un carácter complementario a la actividad reglada por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas.

Los servicios de guardería se establecen a partir de un convenio firmado entre la EUIPO y la Escuela Europea, a fin de ofrecer a los padres de alumnos de esta Oficina Europea una alternativa para el cuidado de sus hijos durante su horario laboral.

La empresa ejercerá sus obligaciones de manera independiente, dentro del marco de su organización productiva, de su gestión empresarial y bajo su dirección y responsabilidad, aportando todo el personal necesario para realizar estas funciones. Los objetivos de estas prestaciones de servicio vendrán marcados por la dirección de la Escuela Europea, en base a los respectivos proyectos educativos.

La Escuela establecerá un contrato marco con el licitador que haya remitido la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en este pliego de condiciones. El proyecto de contrato figura en la Parte 2.

1.3. Lotes:

Esta contratación pública no está dividida en lotes.

1.4. Descripción:

Los servicios objeto de esta licitación, incluidos sus requisitos mínimos, se describen en detalle en el documento **Anexo 1: Especificaciones técnicas**, en adelante Especificaciones técnicas.

Las variantes (alternativas al modelo de solución descrito en las Especificaciones) no están autorizadas. El poder adjudicador no tendrá en cuenta las variantes descritas en una oferta.

1.5. Lugar de ejecución:

Los servicios se prestarán en la siguiente ubicación:

ESCUELA EUROPEA DE ALICANTE
Avda. Locutor Vicente Hipólito, s/n
E-03540 Alicante

1.6. Naturaleza del contrato:

El procedimiento conducirá a la celebración de un único contrato marco.

Un contrato marco establece un mecanismo para futuras compras repetitivas por parte del poder adjudicador, que se adjudicarán en forma de contratos específicos. La firma de un contrato marco no impone a la autoridad contratante la obligación de celebrar contratos específicos con un contratista marco.

El contrato marco se celebrará con un contratista. Los contratos específicos se adjudicarán sobre la base de las condiciones previstas en el contrato marco, perfeccionadas o, en circunstancias debidamente justificadas, complementadas para reflejar las circunstancias particulares del contrato específico. Los detalles se establecen en el Artículo I.4.3 del Proyecto de Contrato.

Los licitadores deben tener en cuenta plenamente las disposiciones del borrador del contrato, ya que este último definirá y registrará la relación o relaciones contractuales que se establecerán entre el poder adjudicador y el licitador seleccionado. Se debe prestar especial atención a las disposiciones que especifican los derechos y obligaciones del contratista y, en particular, las disposiciones relativas a los pagos, la ejecución del contrato, la confidencialidad, así como los controles y auditorías.

1.7. Volumen y valor estimados de la licitación:

El importe total estimado de todas las compras realizadas en virtud de este contrato se indica en el punto II.1.5 del anuncio de contrato. Las cantidades que se comprarán durante la duración total del contrato para cada tipo de personal pueden variar dependiendo de la demanda de servicios.

Estos volúmenes son solo estimaciones y no hay ningún compromiso en cuanto a las cantidades exactas a ordenar. Los volúmenes reales dependerán de las cantidades que el órgano de contratación encargue por medio de los contratos específicos. En cualquier caso, el límite máximo del contrato marco, es decir, la cantidad máxima que puede gastarse en virtud del contrato marco, no puede superarse.

El límite máximo del contrato marco para 48 meses se indica en el punto II.2.6 del anuncio de contrato.

Periodo estimado del 09/2021 a 08/2025, 48 meses.

a) Valor Mensual = 28.700 €

b) Meses de duración = 48 Meses

c) Volumen del concurso estimado [a) x b)] = 1.377.600 €

Dentro de los tres años siguientes a la firma del contrato marco resultante de esta licitación, el *poder adjudicador* podrá utilizar el procedimiento negociado mencionado en el punto 11.1.e del anexo 1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión para la adquisición de nuevos servicios de los contratistas. por un valor máximo igual al 50% del límite máximo del contrato marco inicial. Estos servicios consistirán en la repetición de servicios similares encomendados al contratista y serán adjudicados al precio más bajo.

1.8. Duración del contrato:

El contrato o contratos resultantes de la adjudicación de este contrato se celebrarán por un período máximo de 12 meses, a partir del 1 de septiembre de 2021 por 1 año, y, si fuera necesario, renovable hasta un máximo de 3 prorrogas suplementarias de 1 año. Los detalles relacionados con la duración de los contratos iniciales y sus posibilidades de renovación se pueden encontrar en el Artículo I.3 del Proyecto de contrato.

2. INFORMACIÓN GENERAL RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE LICITACIONES

2.1. Fundamentos jurídicos:

La presente licitación se rige por las disposiciones:

- del [Reglamento financiero de las Escuelas europeas](#); et
- del [Reglamento \(UE, Euratom\) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo del 18 julio 2018 relativo a las reglas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión](#) (el Reglamento financiero)¹.

El órgano de contratación ha optado por adjudicar el contrato resultante de esta licitación mediante un procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 164, apartado 1, letra a), del Reglamento financiero. Como parte de un procedimiento abierto, cualquier operador económico interesado (cualquier persona física o jurídica que se ofrezca para proporcionar productos o servicios o realizar un trabajo) puede presentar una oferta.

2.2. Reglas de acceso al mercado público:

La participación en este concurso está abierta, en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas y jurídicas establecidas en la Unión Europea.

Para que el poder adjudicador pueda verificar el acceso, cada licitador debe indicar su país de establecimiento (en el caso de una oferta conjunta, el país de establecimiento de cada miembro del grupo) y presentar los documentos justificativos normalmente permitidos por la legislación de este país o países. El o los mismos documentos se pueden utilizar para probar el país o países de establecimiento y el o los apoderamientos de la autoridad firmante mencionadas en la **sección 4.3**.

✂ *Para licitadores con sede en el Reino Unido:*

Tenga en cuenta que después de la salida del Reino Unido de la UE, las normas de la UE sobre el acceso a los procedimientos de contratación de los operadores económicos establecidos en terceros países se aplicarán a los licitadores del Reino Unido, de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo de retirada. Si su acceso no está previsto por las disposiciones legales vigentes, los licitadores del Reino Unido podrán ser excluidos del procedimiento de contratación.

2.3. Formas de presentar una oferta:

Los operadores económicos pueden presentar una oferta como licitador único o como grupo de licitadores. En ambos casos no se permite la subcontratación.

¹ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo del 18 julio 2018 relativo a los reglamentos financieros aplicables al presupuesto general de la Unión, modificando los reglamentos (UE) n° 1296/2013, (UE) n° 1301/2013, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 1304/2013, (UE) n° 1309/2013, (UE) n° 1316/2013, (UE) n° 223/2014, (UE) n° 283/2014 y la decisión n° 541/2014/UE, et derogando el reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 (DOCE L 193 de 30.07.2018, p. 1).

2.3.1. Ofertas conjuntas:

Una oferta conjunta es una oferta presentada por un grupo (con o sin forma jurídica) de operadores económicos, independientemente del vínculo que exista entre ellos. Se considera licitador al grupo en su conjunto².

Todos los miembros del grupo son solidariamente responsables ante el órgano de contratación de la ejecución del contrato en su conjunto.

Los miembros del grupo deben designar un líder de grupo, un único punto de contacto autorizado para actuar en su nombre en relación con la presentación de su oferta y todas las preguntas relevantes, solicitudes de aclaración, notificaciones, etc. que pueden recibir durante la tasación, adjudicación y hasta la firma del contrato. Se debe presentar junto a la oferta un poderamiento firmado ante notario.

La oferta conjunta debe indicar claramente el papel y las tareas de cada miembro y del líder del grupo, quien será la persona de contacto con el poder adjudicador para los aspectos administrativos o financieros del contrato y para la gestión operativa. El líder del grupo estará plenamente facultado para vincular al grupo y a cada uno de sus miembros durante la ejecución del contrato. Si la oferta conjunta es aceptada, el órgano de contratación firmará el contrato con el líder del grupo, autorizado por los demás miembros para firmar el contrato en su nombre en virtud del poderamiento establecido.

Cualquier cambio en la composición del grupo durante el procedimiento de contratación (después de la fecha límite para la presentación de ofertas y antes de la firma del contrato) dará lugar al rechazo de la oferta, excepto en el caso de fusión o adquisición de "un miembro del grupo (sucesión universal), siempre que la nueva entidad tenga acceso al mercado (ver **Sección 2.2**) y no se encuentre en situación de exclusión (ver **Sección 3.1**).

En cualquier caso, los criterios de selección aún deben ser cumplidos por el grupo y las condiciones de la oferta inicialmente presentada no pueden ser modificadas sustancialmente, es decir que todas las tareas asignadas a la antigua entidad deben ser asumidas por la nueva entidad miembro del grupo. El cambio no debe hacer que la oferta sea incompatible con el Pliego de condiciones, y la evaluación de los criterios de adjudicación de la oferta inicialmente presentada no puede modificarse.

2.3.2. Subcontratación:

No se permite la subcontratación.

La subcontratación es la situación en la que el contratista contrae compromisos legales con otros operadores económicos que ejecutarán parte del contrato en su nombre. El contratista es plenamente responsable ante la *autoridad contratante* de la ejecución del contrato en su conjunto.

No son considerados como subcontratación:

² En este documento, se entiende por licitadores tanto los licitadores únicos como a los grupos de operadores económicos que presentan una oferta conjunta.

- a) La utilización de trabajadores desplazados al contratista por otra empresa perteneciente al mismo grupo y establecida en un Estado miembro ("desplazamiento intraempresarial" en el sentido del artículo 1, apartado 3, letra b) de la [Directiva 96/71/CE sobre los trabajadores desplazados efectuada dentro de la prestación de los servicios](#)).
- b) La utilización de trabajadores desplazados temporalmente al contratista por una empresa establecida fuera del territorio de un Estado miembro perteneciente al mismo grupo ("traslado temporal intraempresarial" en el sentido del artículo 3, letra b) del Directiva 2014/66/UE por la que se establecen las condiciones de entrada y estancia de nacionales de terceros países en el marco de traslados intraempresariales).
- c) La utilización de personal sin contrato de trabajo ("trabajadores por cuenta propia que trabajan para el contratista") para realizar sustancialmente las mismas tareas que el personal con contrato de trabajo ("empleados"), sin que las tareas de los trabajadores por cuenta propia constituyan y partes bien definidas del contrato.
- d) Recurso del contratista a proveedores y / o transportistas, para la ejecución del contrato en el lugar de ejecución, salvo que las actividades económicas de los proveedores y / o servicios de transporte estén dentro del ámbito de esta convocatoria (**ver apartado 1.4**).
- e) La ejecución de parte del contrato por miembros de una AEIE (Agrupación de Interés Económico Europeo), cuando la propia AEIE sea contratista o miembro del grupo.

Las personas mencionadas en los puntos a), b), c) y d) anteriores serán consideradas como "personal" del contratista en el sentido del contrato.

Todas las tareas contractuales deben ser realizadas por el propio licitador único o, en el caso de una licitación conjunta, a un miembro del grupo.

3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La evaluación de las ofertas de acuerdo con las condiciones de presentación consistirá en:

- Comprobar si el licitador tiene acceso al mercado (consulte la **sección 2.22**);
- Asegurar el cumplimiento administrativo de la oferta (verificar si la oferta está escrita en una de las lenguas oficiales de la UE y firmada por uno o más representantes debidamente autorizados del licitador);
- Asegurar la no exclusión de licitadores en base a los criterios de exclusión;
- Seleccionar a los licitadores sobre la base de los criterios de selección;
- Asegurar el cumplimiento de los requisitos mínimos definidos en las bases del concurso;
- Evaluar las ofertas en base a los criterios de adjudicación del contrato.

El órgano de contratación valorará los elementos antes mencionados en el orden que considere más adecuado. Si la evaluación de uno o más elementos muestra que existen motivos para el rechazo, la oferta será rechazada y no estará sujeta a una reevaluación completa. Los licitadores no seleccionados serán informados del motivo del rechazo de su oferta, pero no se harán comentarios sobre el contenido no evaluado de la misma. Solo podrán adjudicarse el contrato a los licitadores para los que la verificación de todos los elementos no haya revelado un motivo de rechazo.

La evaluación se basará en la información y las pruebas contenidas en la oferta y, en su caso, en la información y las pruebas adicionales proporcionadas a petición del órgano de contratación durante el procedimiento.

A efectos de la evaluación de los criterios de exclusión y selección, el poder adjudicador también podrá hacer referencia a información disponible públicamente y, en particular, a pruebas de una base de datos nacional a la que pueda acceder de forma gratuita.

3.1. Criterios de exclusión:

El propósito de los criterios de exclusión es determinar si el licitador se encuentra en una de las situaciones de exclusión enumeradas en el Artículo 136 (1) del Reglamento Financiero.

Como prueba de no exclusión, cada licitador deberá adjuntar a su oferta una Declaración de Honor redactada según el modelo adjunto en el **Anexo 2: Declaración jurada sobre los criterios de exclusión y los criterios de selección**. Esta declaración debe estar firmada por un apoderado de la entidad que la proporciona.

La verificación inicial de la no exclusión de licitadores se realizará sobre la base de las declaraciones aportadas. Los documentos justificativos mencionados en la Declaración de Honor deben presentarse previa solicitud y cuando sea necesario para garantizar el buen desarrollo del procedimiento dentro de un plazo establecido por el órgano de contratación³.

Tenga en cuenta que una solicitud de documentos justificativos no implica en modo alguno que el licitador haya sido seleccionado.

³ Se renunciará a la obligación de aportar documentos justificativos en las siguientes situaciones:

- si el poder adjudicador puede consultar gratuitamente las pruebas en una base de datos nacional, en cuyo caso el operador económico facilitará al poder adjudicador la dirección de Internet de la base de datos y, si es necesario, los datos de identificación necesarios para descargar el documento;
- ante la imposibilidad material de proporcionar estos documentos justificativos.

3.2. Criterios de selección:

El objetivo de los criterios de selección es evaluar si el licitador tiene la capacidad legal, regulatoria, económica, financiera, técnica y profesional para ejecutar el contrato.

Los criterios de selección para esta convocatoria de licitación, incluidos los niveles mínimos de capacidad, la base para la evaluación y los documentos justificativos solicitados, se especifican en las siguientes subsecciones.

Las ofertas presentadas por licitadores que no cumplan con los niveles mínimos de capacidad serán rechazadas.

Al presentar su oferta, cada licitador declarará por su honor que cumple los criterios de selección del concurso. Para ello, utilizará el modelo del **Anexo 2: Declaración jurada sobre los criterios de exclusión y los criterios de selección.**

La evaluación inicial del cumplimiento de los criterios de selección por parte de los licitadores se realizará sobre la base de las declaraciones facilitadas.

Las subsecciones siguientes especifican qué pruebas relacionadas con los criterios de selección deben acompañar a la licitación o pueden solicitarse posteriormente, en cualquier momento durante el proceso de contratación⁴. En cualquier caso, en la medida en que no exista motivo de exención, el licitador deberá aportar estas pruebas al poder adjudicador a petición de éste y dentro de un plazo fijado por éste. La evidencia debe ser aportada de acuerdo con la base de evaluación aplicable a cada criterio: en el caso de una evaluación consolidada, solo por las entidades relevantes que contribuyan al cumplimiento del criterio, y en el caso de una evaluación individual, por cada entidad a la que se aplica el criterio individualmente.

3.2.1. Capacidad jurídica reglamentaria:

Los licitadores deberán acreditar que tienen la capacidad legal para ejecutar el contrato y la capacidad reglamentaria para el ejercicio de la actividad profesional necesaria para la ejecución de los trabajos objeto del presente concurso.

La capacidad jurídica y reglamentaria debe acreditarse de la siguiente manera:

- ver documento **Anexo 3: Criterios de selección.**

Todos los justificantes deberán adjuntarse a la oferta.

⁴ La obligación de aportar documentos justificativos se eximirá cuando el poder adjudicador pueda consultar gratuitamente las pruebas en una base de datos nacional, en cuyo caso el operador económico facilitará al poder adjudicador la dirección de Internet de la base de datos y, en caso necesario, las credenciales necesarias para descargar el documento.

3.2.2. Capacidad Económica Financiera:

Los licitadores deben cumplir los criterios de selección definidos en el **Anexo 3: Criterios de selección** para demostrar que tienen la capacidad económica y financiera necesaria para la ejecución del contrato.

☞ Solo se debe adjuntar a la oferta los documentos especificados en el **Anexo 3**. El órgano de contratación podrá solicitar otra prueba de capacidad económica y financiera en cualquier momento durante el procedimiento.

☞ Todas las pruebas de capacidad económica y financiera mencionadas anteriormente deberán acompañar a la oferta. La falta de presentación de cualquiera de los documentos solicitados en el **Anexo 3** significará la exclusión del concurso.

3.2.3. Capacidad técnica y profesional:

Los licitadores deberán cumplir los siguientes criterios de selección para demostrar que cuentan con la capacidad técnica y profesional necesaria para la ejecución del contrato, referidos en el **Anexo 3**.

☞ Solo se debe adjuntar a la oferta los documentos solicitados en el **Anexo 3**. Tenga en cuenta que una solicitud de prueba no implica en modo alguno que el licitador haya sido seleccionado.

☞ Deberá acompañar a la oferta todas las pruebas de capacidad técnica y profesional antes mencionada.

☞ Las entidades afectadas no deben estar sujetas a un conflicto de intereses que pueda tener un impacto negativo en la ejecución del contrato. Cuando el *poder adjudicador* haya detectado tal conflicto de intereses, puede concluir que el licitador o una entidad en cuestión no tiene la capacidad profesional necesaria para ejecutar el contrato con un estándar de calidad adecuado.

La presencia de intereses en competencia se examinará durante la fase de evaluación sobre la base de las declaraciones realizadas en las Declaraciones de Honor y, en su caso, las Cartas de Compromiso (**Anexo 10 - Lista de documentos**).

3.3. Exigencias mínimas de las especificaciones:

Al presentar una oferta, el licitador se compromete a ejecutar el contrato en pleno cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos de contratación de esta licitación. Se llama la atención de los licitadores en particular sobre los requisitos mínimos especificados en la Sección 1.4 de estas Especificaciones y el hecho de que las ofertas deben cumplir con las obligaciones aplicables en materia de protección de datos, medio ambiente, derecho social y derecho laboral establecidos por el derecho de la Unión, el derecho nacional, los convenios colectivos o los convenios ambientales, sociales y laborales internacionales enumerados en el anexo X de la Directiva 2014/24 / UE.

Los requisitos mínimos deben cumplirse durante toda la duración del contrato. El cumplimiento de estos requisitos es obligatorio y no puede ser objeto de ninguna presunción, limitación, condición o reserva por parte de un licitador.

👉 **Las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos aplicables serán rechazadas.**

3.4. Criterios de adjudicación:

El objetivo de los criterios de adjudicación es evaluar las ofertas con el fin de elegir la oferta económicamente más ventajosa.

El precio elegido para la evaluación será el precio total de la oferta, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Pliego de condiciones.

La **adjudicación del concurso será económica**, a la oferta que presente el precio más bajo, siendo este precio el resultado de sumar el total ponderado de servicios de ambas guarderías y la coordinación general [= (1) + (2) + (3)].

Fórmula de cálculo del precio total para realizar la comparativa entre las ofertas de los proveedores:

$$\begin{aligned} \text{Total de la Oferta de precios (1+2+3) =} \\ \text{Total Ponderado "La Chispa" (1) +} \\ \text{Total Ponderado "El Faro" (2) +} \\ \text{Total Ponderado "Coordinación General" (3)} \end{aligned}$$

El total ponderado de cada punto se calculará multiplicado (a) el precio ofertado por tipo de personal para esa guardería por (b) el nº de horas estipuladas a efectos de ponderación, según el esquema siguiente:

(1) PRECIOS DEL SERVICIO PARA LA GUARDERÍA PREESCOLAR "LA CHISPA"

TIPO DE PERSONAL	PRECIO OFERTADO por tipo de personal (a)	HORAS PREVISTAS (sólo a fin de ponderación) (b)	TOTAL PONDERADO = (a) * (b)
COORDINACION			
PEGAGOGICA	€/h.	38 h.	= €
MONITOR	€/h.	107 h.	= €
MONITOR DE APOYO	€/h.	19 h.	= €
TOTAL DEL APARTADO "LA CHISPA" (1)			= €

(2) PRECIOS DEL SERVICIO PARA LA GUARDERÍA POSTESCOLAR “EL FARO”

TIPO DE PERSONAL	PRECIO	HORAS	TOTAL PONDERADO = (a) * (b)
	OFERTADO por tipo de personal (a)	(sólo a fin de ponderación) (b)	
MONITOR	€/h.	119 h.	= €
TOTAL DEL APARTADO “EL FARO” (2)			= €

(3) PRECIOS DEL SERVICIO PARA LA COORDINACION GENERAL

TIPO DE PERSONAL	PRECIO	HORAS	TOTAL PONDERADO = (a) * (b)
	OFERTADO por tipo de personal (a)	PREVISTAS (sólo a fin de ponderación) (b)	
COORDINACION GENERAL	€/h.	30 h.	= €
ADMINISTRACION	€/h.	45 h.	= €
ENFERMERIA	€/h.	10 h.	= €
TOTAL DEL APARTADO “COORDINACION GENERAL” (3)			= €

El precio ofertado por hora de servicio por cada tipo de personal y servicio vendrá determinado por los precios ofertados respectivamente por cada proveedor en su oferta oficial de precios, según el modelo facilitado a tal efecto (ver Anexo 9). Los precios consignados deberán ser en euros, con dos decimales, sin IVA.

Se establecen los siguientes precios mínimos por hora de servicio:

LA CHISPA	€/h.
Coordinador pedagógico:	22,42 €/h.
Monitor:	16,46 €/h.
Monitor de apoyo:	14,67 €/h.
EL FARO	
Monitor:	22,72 €/h.
COORDINACION GENERAL de ambos servicios	
Coordinador General:	20,99 €/h.
Administración:	24,58 €/h.
Enfermero:	16,02 €/h.

Si alguna oferta presentara algún precio por debajo de los aquí señalados, quedará automáticamente excluida del concurso.

3.5. Adjudicación del Contrato (clasificación de ofertas):

Las ofertas se clasificarán en orden ascendente del precio total elegido para la evaluación, y la oferta que ofrezca el precio más bajo se clasificará en primer lugar.

☞ El contrato se adjudicará al concurso que encabece el ranking, de acuerdo con el Pliego de condiciones y presentado por un licitador que tenga acceso al mercado, que no se encuentre en situación de exclusión y que cumple los criterios de selección.

4. FORMA Y CONTENIDO DE LA OFERTA.

4.1. Forma de la oferta:

Las ofertas deben enviarse de acuerdo con las instrucciones dadas en la invitación a licitar.

⚠ Asegúrese de preparar y presentar su oferta con la suficiente antelación para que la recibamos en el plazo indicado en el punto IV.2.2 del anuncio de contrato. Cualquier oferta recibida después de esta fecha será rechazada.

4.2. Contenido de la oferta:

Los documentos que se adjuntarán a la licitación se enumeran en el **Anexo 10 - Lista de documentos**.

Los siguientes requisitos se aplican a la oferta técnica y financiera:

- *Oferta técnica.*

Se deberán presentar todos los documentos requeridos en el **Anexo 3**. La falta de todo o parte de los documentos allí requeridos podrá significar la desestimación de la candidatura.

- *Oferta financiera.*

Una oferta económica completa, debidamente cumplimentada y firmada, en base al modelo establecido en el **Anexo 9**.

En caso de discrepancias entre los distintos documentos, solo se tendrá en cuenta el importe indicado en la oferta económica.

La oferta económica será:

- expresada en euros, con dos decimales. Los licitadores de países fuera de la zona euro deben indicar sus precios en euros y con dos decimales. El precio indicado no se puede revisar en base a cambios en los tipos de cambio. Es responsabilidad del licitador asumir los riesgos derivados de cualquier variación en los tipos de cambio, y es él quien se beneficiará de dichas variaciones, si las hubiera.
- indicada libre de todos los aranceles, impuestos y otras cargas, es decir, también exento de IVA. El licitador puede indicar el importe del IVA, pero este debe aparecer por separado.

El precio por hora hará distinción entre tipo de servicio (proyecto educativo) y categoría de personal que lo realiza. Por este motivo en la oferta de precios deberán indicar, para ambos servicios, el precio por hora y para todas las categorías profesionales. Este precio indicado será considerado como el precio por hora de un servicio normal, es decir, tendrán la consideración de hora normal las prestaciones de servicio realizadas en hora diurna (entre 7h00 y 23h00), los días lectivos establecidos por la Escuela y fuera del calendario escolar los días laborables por ley, incluidos sábados.

El precio debe cubrir todos los gastos soportados por el contratista en la ejecución del servicio y, en particular, debe incluir la puesta a disposición del personal necesario a la buena ejecución del servicio (también la parte no presencial de la coordinación del servicio y las sustituciones de personal).

La oferta de precios no incluye las eventuales indemnizaciones por despido o fin de contrato. Dichas indemnizaciones serán objeto de un tratamiento específico, por medio de la aprobación de la Ficha Financiera. La lista del personal a subrogar se encuentra en el **Anexo 8: Personal a subrogar**.

Por el hecho de presentar una oferta en respuesta a la presente licitación, el licitador acepta todas las condiciones estipuladas en el presente pliego y renuncia a sus propias condiciones de venta o de trabajo.

⌘ Las Escuelas Europeas están exentas de estas tasas. La exención es otorgada a las Escuelas Europeas por los gobiernos de los estados miembros. La Escuela Europea de Alicante está exenta de IVA en aplicación del artículo 4.1 del Acuerdo de Sede firmado entre el Reino de España y el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, la facturación se realizará sin IVA a partir de 300,51€, de conformidad con la exención de este impuesto indirecto que se habrá de practicar en los bienes y servicios destinados al uso oficial de la Escuela Europea, quedando la Escuela obligada a certificar este último extremo.

4.3. Política de firma:

Cuando se deba firmar un documento, la firma debe ser manuscrita, una firma electrónica cualificada o una firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado en el sentido del [Reglamento \(UE\) nº 910/2014 sobre la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas dentro de mercado interior](#).

Todos los documentos deben estar firmados por los firmantes (cuando sean personas físicas) o por sus representantes debidamente autorizados.

Para los siguientes documentos, cuando estén firmados por representantes, los licitantes deben proporcionar evidencia de la delegación de autoridad para firmar:

- La oferta.
- La Declaración jurada sobre los criterios de exclusión y los criterios de selección de licitante (en el caso de una oferta conjunta, deberá ir firmada por los miembros del grupo);
- Si procede, en el caso de una oferta conjunta los poderes deberán ser delegados notarialmente.
 - La oferta.
 - La Declaración jurada sobre los criterios de exclusión y los criterios de selección de licitante (en el caso de una oferta conjunta, debe estar firmada por todos los miembros del grupo);
 - Si procede, en el caso de una oferta conjunta los poderes deben ser notariales.

La delegación de autoridad para firmar en nombre de los signatarios (incluido, en el caso de los apoderados, el sistema de autorización) debe constar mediante pruebas escritas apropiadas (copia del aviso de designación de las personas autorizadas para representar a la entidad legal para firmar

contratos, o una copia de la publicación de este nombramiento si la ley aplicable a los firmantes requiere dicha publicación o un poder. No es necesario adjuntar un documento al que el poder adjudicador pueda acceder gratuitamente en una base de datos nacional si se comunica al poder adjudicador el enlace exacto de Internet y, en su caso, los datos de identificación necesarios para descargar el documento.

4.4. Confidencialidad de las ofertas:

Una vez que el órgano de contratación haya abierto una oferta, pasará a ser de su propiedad y será tratada de forma confidencial, sujeto a las siguientes condiciones:

- A los efectos de evaluar la oferta y, en su caso, la ejecución del contrato, la realización de auditorías, evaluaciones comparativas, etc., el *poder adjudicador* tiene derecho a poner (parte de) la oferta a disposición de su personal y del personal de otras instituciones, agencias y organismos de la Unión, así como a otras personas y entidades que trabajen para o con el *poder adjudicador*, y en particular a los contratistas o subcontratistas, y a su personal, siempre que estén sujetos a una obligación de confidencialidad.
- Tras la firma de la decisión de adjudicación del contrato, los licitadores cuyas ofertas hayan sido recibidas de conformidad con las bases de licitación, que tengan acceso al contrato, que no se consideren en una situación de exclusión a que se refiere el artículo 136, apartado 1, del Reglamento Financiero, que no sean rechazados en virtud del artículo 141 del Reglamento Financiero, cuyas ofertas no se consideren incumplidas con los documentos del contrato y que así lo soliciten por escrito, serán informados del nombre del licitador a quien se le contratará se adjudique, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el precio de la oferta y / o el monto del contrato. El *poder adjudicador* podrá decidir no divulgar determinada información que considere confidencial, en particular cuando su divulgación perjudique los intereses comerciales legítimos de los operadores económicos o pueda perjudicar la competencia leal entre ellos. Esta información puede incluir, entre otros, aspectos confidenciales de las ofertas, como los precios unitarios indicados en la oferta financiera y los secretos técnicos o comerciales⁵
- La *autoridad contratante* puede divulgar la oferta presentada como parte de una solicitud de acceso público a los documentos, o en otros casos donde la ley aplicable requiera su divulgación⁶. Salvo que un interés público primordial justifique su divulgación, el poder adjudicador podrá negarse a dar pleno acceso a la oferta presentada, eliminando (si procede) aquellas partes que contengan información confidencial cuya divulgación socave la protección. Los intereses comerciales del licitador, y en particular su propiedad intelectual.

⚠ La *autoridad contratante* ignorará las declaraciones generales de que toda la oferta o partes significativas de la misma contienen información confidencial. Los licitadores deben indicar claramente qué información consideran confidencial y explicar por qué no se puede divulgar. La *autoridad contratante* se reserva el derecho de hacer su propia evaluación de la confidencialidad de cualquier información contenida en la oferta.

⁵ Para la definición de secretos comerciales, véase el artículo 2, párrafo 1, de la DIRECTIVA (UE) 2016/943 sobre la protección de los conocimientos técnicos no divulgados y la información comercial (secretos comerciales) contra su obtención, uso y divulgación ilícitos.

⁶ Véase el artículo 4, apartado 2, del REGLAMENTO (CE) nº 1049/2001 sobre el acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión.

5. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Todos los datos personales incluidos en la OFERTA, implementación incluida o relacionados con ella serán tratados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta a sobre el tratamiento de datos personales y sobre la libre circulación de dichos datos, y por la que se deroga la Directiva 95/46 / CE. Estos datos solo se procesarán con el único propósito de monitorear la oferta por parte del controlador.

Los licitadores y cualquier otra persona cuyos datos personales sean procesados por el controlador en el contexto de este contrato tienen derechos específicos como sujetos de datos en virtud del Reglamento (UE) 2016/679, en particular los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales y el derecho a limitar el tratamiento o, en su caso, derecho a oponerse al tratamiento o derecho a la portabilidad de los datos.

Si los licitadores o cualquier otra persona cuyos datos personales se procesan en el marco de este contrato tienen alguna pregunta sobre el procesamiento de sus datos personales, deben comunicarse con el controlador: Sr. Mario Da Torre, director de la Escuela.

También pueden ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del responsable del tratamiento. Tienen derecho a presentar un recurso ante el Supervisor Europeo de Protección de Datos en cualquier momento.

Los detalles sobre el procesamiento de datos personales se pueden solicitar al delegado de protección de datos: ALI-DPO-CORRESPONDENT@eursc.eu

6. ANEXOS

Anexo 1. Especificaciones técnicas

Anexo 2. Declaración jurada sobre los criterios de exclusión y los criterios de selección

Anexo 3. Criterios de selección

Anexo 4. Ejemplo de proyecto educativo

Anexo 5: Ejemplo de calendario escolar

Anexo 6: Ejemplo de reglamento escolar de La Chispa

Anexo 7: Ejemplo de reglamento escolar de El Faro

Anexo 8: Personal a subrogar

Anexo 9: Modelo de oferta económica

Anexo 10: Lista de documentos